

RESOLUCION No.0085
DE 04 de agosto de 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 9-No. 15-60 Cementerio Central del municipio de Valledupar- Cesar”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora ANA ELENA MONSALVO RIVEIRA identificada con la CC No. 26.935.102 de Valledupar - Cesar en Calidad de apoderada legal de la Fundación Administradora Cementerio Central Identificada con NIT N° 900.810.696-6 en fecha 24 de mayo de 2022 a través de oficio con Radicado interno No. 04279 solicitó a este Despacho autorización para podar diez (10) árboles aislados localizado en centro urbano, ubicado en la Carrera 9-No. 15-60 Cementerio Central del municipio de Valledupar- Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Continuación Resolución No. 0085 de 04 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 9-No. 15-60 Cementerio Central del municipio de Valledupar- Cesar"----- 2

Que este despacho mediante Auto No. 100 de fecha 08 de junio de 2022 inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada mediante oficio con radicado interno No 04279 en fecha 24 de mayo de 2022 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentado por la Señora Ana Elena Monsalvo Riveira, identificado con cédula de ciudadanía No 26.935.102, en calidad de Representante Legal de la Fundación Administradora Cementerio Central, quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir resolución para intervenir con podas de unos árboles en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 100 del 08 mayo de 2022, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

"2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de poda que se ha presentado a la entidad; el día 09 de junio de 2022 la comisión integrada por los funcionarios Talía María Barroso Hernández/ profesional de apoyo y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional De Apoyo, se dirigieron en un vehículo no corporativo hasta el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar.

Estando en el sitio de la visita de inspección técnica, se verifica que los árboles objeto a la solicitud de poda son diez (10) de la especie Olivo Negro (Bucida buceras); arboles adultos en buen estado estructural y fitosanitario, los cuales poseen gran envergadura y abundante follaje; los árboles en mención se encuentran al interior del cementerio central, con identificación tributaria No. 900.810.696-6.

Durante la visita fuimos atendidos por el Señor Humberto Martínez identificado con Cedula de ciudadanía No 12.344.616, en calidad de Coordinador del Cementerio Central, quien brindaron el apoyo necesario para su realización.

Para mayor claridad de la situación ambiental encontrada en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar, se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.

Continuación Resolución No. 0085 de 04 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 9-No. 15-60 Cementerio Central del municipio de Valledupar- Cesar"----- 3

REGISTRO FOTOGRAFICO

		
<p>Árbol No 1 Para intervenir con Poda de la especie Olivo Negro (<i>Bucida buceras</i>), en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 2 Para intervenir con Poda de la especie Olivo Negro (<i>Bucida buceras</i>), en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 3 Para intervenir con Poda de la especie Olivo Negro (<i>Bucida buceras</i>), en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar.</p>
		
<p>Árbol No 4 Para intervenir con Poda de la especie Olivo Negro (<i>Bucida buceras</i>), en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 5 Para intervenir con Poda de la especie Olivo Negro (<i>Bucida buceras</i>), en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 6 Para intervenir con Poda de la especie Olivo Negro (<i>Bucida buceras</i>), en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar.</p>

Continuación Resolución No. 0085 de 04 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 9-No. 15-60 Cementerio Central del municipio de Valledupar- Cesar"----- 4

		
<p>Árbol No 7 Para intervenir con Poda de la especie Olivo Negro (<i>Bucida buceras</i>), en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 8 Para intervenir con Poda de la especie Olivo Negro (<i>Bucida buceras</i>), en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar.</p>	<p>Árbol No 9 Para intervenir con Poda de la especie Olivo Negro (<i>Bucida buceras</i>), en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar.</p>
		
<p>Árbol No 10 Para intervenir con Poda de la especie Olivo Negro (<i>Bucida buceras</i>), en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar.</p>		

Tabla 1 Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con poda en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES A PODAR EN EL CEMENTERIO CENTRAL DE VALLEDUPAR- CESAR.											
No del	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Altura comercial (m)	Volumen Total (m3)	Porcentaje a podar (%)	Volumen total	Coordenadas	
										Norte	Oeste

Continuación Resolución No. 0085 de 04 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 9-No. 15-60 Cementerio Central del municipio de Valledupar- Cesar"----- 5

ár bol					cial (m)				a podar (m3)		
1	Olivo Negro	Bucida buceras	0,94	0,30	1,50	6	0,301	20	0,060 2	10°28'3 1,06"	73°14'5 1,27"
2	Olivo Negro	Bucida buceras	0,94	0,30	1,60	6	0,301	20	0,060 2	10°28'3 1,23"	73°14'5 1,26"
3	Olivo Negro	Bucida buceras	1,26	0,40	1,00	5	0,446	20	0,089 2	10°28'3 1,82"	73°14'5 1,34"
4	Olivo Negro	Bucida buceras	1,10	0,35	1,40	4	0,273	20	0,054 6	10°28'3 1,81"	73°14'5 1,36"
5	Olivo Negro	Bucida buceras	1,10	0,35	1,60	5	0,342	20	0,068 3	10°28'3 1,96"	73°14'5 1,65"
6	Olivo Negro	Bucida buceras	0,82	0,26	2,00	7	0,264	20	0,052 8	10°28'3 1,35"	73°14'5 2,88"
7	Olivo Negro	Bucida buceras	3,46	1,10	0,90	4	2,699	20	0,539 8	10°28'3 1,46"	73°14'5 3,37"
8	Olivo Negro	Bucida buceras	1,26	0,40	1,20	5	0,446	20	0,089 2	10°28'3 2,31"	73°14'5 2,69"
9	Olivo Negro	Bucida buceras	1,10	0,35	2,00	6	0,410	20	0,082 0	10°28'3 1,97"	73°14'5 2,21"
10	Olivo Negro	Bucida buceras	0,79	0,25	2,50	5	0,174	20	0,034 9	10°28'3 2,77"	73°14'5 1,84"
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)								5,66			

El volumen a podar de los árboles en mención es cinco coma sesenta y seis metros cúbicos (5,66 m3).

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de las podas, no se cobra la tasa compensatoria de aprovechamiento forestal, debido a que, los árboles a aprovechar no hacen parte de relictos de bosque natural.

Para la intervención de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos.

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: El olivo negro, también conocido como árbol de Júcar o Bucida buceras, es un árbol de hoja perenne subtropical, utilizado a menudo para dar sombra; este árbol crece hasta 50 pies (15 m) de altura con una extensión de 50 pies (15 m) de ancho, diámetro promedio de 21 cm. pudiendo alcanzar hasta los 0.40m. de copa densa y follaje siempre verde. Produce flores de color blanco verdusco dispuestas en espigas. Su fruto es una drupa con una sola semilla muy liviana, la cual madura tres meses después de la primavera.

Continuación Resolución No. 0085 de 04 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 9-No. 15-60 Cementerio Central del municipio de Valledupar- Cesar"----- 6

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Con relación al aspecto paisajístico estas especies proporciona al entorno crear barreras contra el viento lo cual protege de acciones contra las edificaciones establecidas, protegen del sol y del ruido, embellecen y dan sombra en aquellos espacios de recreo o esparcimiento, mejoran las condiciones del entorno dándole un mejor aspecto al paisaje.

3.- CONCEPTO

*Durante la inspección técnica realizada en campo se verifican diez (10) árboles de la especie Olivo Negro (*Bucida buceras*); especies adultas en buen estado estructural y fitosanitario, los cuales poseen gran envergadura y abundante follaje, estos árboles se encuentran al interior del cementerio central. Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarios por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la poda de los árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de poda para eliminar el riesgos existente por los árboles anteriormente mencionado, sin que constituya una afectación a las especies en los aspecto cultural, histórico y paisajístico.*

*Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la poda de diez (10) árboles de la especie Olivo Negro (*Bucida buceras*); árboles adultos relacionados en la tabla 1 del presente informe; estos árboles se encuentran al interior del cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar, los cuales fueron georreferenciado con sus respectivas coordenadas.*

4.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

4.1.- *Intervenir única y exclusivamente los árboles aislado indicado en el concepto técnico en la tabla No 1.*

4.2.- *El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención de las podas de los árboles autorizado.*

Continuación Resolución No. 0085 de 04 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 9-No. 15-60 Cementerio Central del municipio de Valledupar- Cesar"----- 7

4.3.- El autorizado de la poda del árbol la realizara en un 20%, es decir, se podará el 20% de los árboles objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de cinco coma sesenta y seis metros cúbicos (5,66m³) de madera.

4.3.- Realizar Previamente a la intervención de las podas una amplia socialización de las actividades de podas al personal interno por los medios de información hablada y/o escrita.

4.4.- El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de microorganismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad.

4.5 Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de poda, evitando que estas sean depositadas en vías o caminos.

4.6 El autorizado deberá comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal, anexando un informe técnico donde se relacione las actividades realizadas soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

5.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe técnico, podemos concluir lo siguiente:

5.1.- Se atendió solicitud de poda de árboles aislados en el cementerio central, ubicado en la Carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar, presentada por la Señora Ana Elena Monsalvo Riveira, identificado con cédula de ciudadanía No 26.935.102, en calidad de Representante Legal de la Fundación Administradora Cementerio Central, con identificación tributaria No. 900.810.696-6.

5.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a podar, se verificó la existencia de diez (10) árboles de la especie Olivo Negro (Bucida buceras); especies adultas en buen estado estructural y fitosanitario, los cuales poseen gran envergadura y abundante follaje; estos árboles se encuentran al interior del Cementerio Central, ubicado en la carrera 9 No 15-60 en Valledupar- Cesar, todos con el fin de realizarles podas técnicas. La poda de los árboles se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR, los árboles fueron georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

5.3 La poda del árbol se realizará con un 20%, es decir, se podará el 20% de los árboles objeto de la solicitud; en total tendrá un volumen de poda total de cinco comas sesenta y seis metros cúbicos (5,66m³) de madera.

6.- RECOMENDACIONES

6.1.- Para la poda de los árboles se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (EPP) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.

Continuación Resolución No. 0085 de 04 de agosto de 2022 “Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 9-No. 15-60 Cementerio Central del municipio de Valledupar- Cesar”----- 8

6.2.- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de poda del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita las podas de los árboles, además es el directo responsable por la actividad ambiental de las podas y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.”

Que a la luz de lo establecido en concepto sobre tasa compensatoria por aprovechamiento forestal de árboles aislados, emanado de la oficina de negocios verdes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, allegado a la Corporación bajo el radicado No 07631 del 22 de agosto de 2019, **“la tasa compensatoria se instituyó para el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales, pero los citados artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4, se refieren a intervenciones en zona urbana, donde no estaría presente el referido concepto de bosque natural”**. De igual manera señala el citado concepto que la tasa compensatoria no aplica para actividades de poda.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental, podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

Que según lo estipula la normatividad ambiental cada municipio es responsable de las zonas verdes y los árboles que se encuentran en espacios públicos que comprendan el área de jurisdicción.

Que igualmente, las competencias que asigna la ley, en relación al mantenimiento de los árboles, establecido en el Decreto 1504 de 1998 “Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial” señala que los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo.

Que, en virtud de la normatividad supradicha y de los árboles objeto de solicitud y por encontrarse en espacio público este despacho considera prudente otorgar autorización al Municipio de Valledupar– Cesar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, para

Continuación Resolución No. 0085 de 04 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 9-No. 15-60 Cementerio Central del municipio de Valledupar- Cesar"----- 9

realizar la intervención forestal consistente en poda de diez (10) individuos arbóreos relacionados anteriormente.

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para realizar la intervención forestal de diez (10) individuos arbóreos ubicados en la Carrera 9-No. 15-60 Cementerio Central del municipio de Valledupar- Cesar, mediante la actividad de poda de (10) árboles de la especie Olivo Negro nombre común (*Bucida buceras*) nombre científico, con un volumen de cinco coma sesenta y seis metros cúbicos (5,66 m³).

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a Municipio de Valledupar las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida No podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

Continuación Resolución No. 0085 de 04 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización a Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, ubicado en la Carrera 9-No. 15-60 Cementerio Central del municipio de Valledupar- Cesar"-----

10

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio de Valledupar con identificación tributaria No. 800.098.911-8 o a su apoderado legalmente constituido.


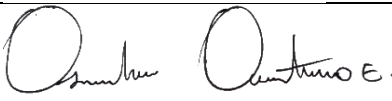

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los tres (4) días del mes de agosto de 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	PAOLA VALVERDE	PROFESIONAL DE APOYO-ABOGADA	
Revisó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	
Aprobó	OSNEYDER DE JESUS QUINTERO ESCORCIA	COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a todas las disposiciones legales o técnicas vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.

Expediente: **CG-RNEEAP No. 057-2022**